INS-P011- SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTRADISTRITAL – EDUCACIÓN PRIMARIA

PROCEDIMIENTO

SERVICIOS EDUCATIVOS

SÍNTESIS

Este procedimiento describe los criterios y el trámite a seguir para que los padres o tutores legales soliciten permiso para que su estudiante de primaria asista a otra escuela del mismo distrito distinta de la que se encuentra dentro de su límite de asistencia habitual.

DEFINICIONES

Persona con relación de parentesco

Adulto que tiene la custodia física de un individuo o reside en el mismo hogar que el individuo, interactúa con el mismo diariamente, le proporciona los alimentos, la vestimenta, la vivienda y los artículos de primera necesidad y le otorga los cuidados, la educación y la disciplina necesarias.

Persona con relación de parentesco no significa una persona con un poder notarial u otra representación por escrito de las responsabilidades parentales si la persona no dispone de otras pruebas de una relación parental.

Transferencia intradistrital

Proceso por el que se permite la asistencia de un estudiante a una escuela del distrito distinta de su escuela de residencia en dicho distrito.

Escuela de residencia

La escuela de distrito en el perímetro de asistencia regular de un estudiante, que se determina por el lugar de residencia de los padres, del tutor legal o de las personas con relación de parentesco.

Escuela receptora

La escuela del distrito que se encuentra ubicada fuera de los límites de asistencia regular del estudiante, a la cual el estudiante solicita asistir.

Solicitante

El(los) padre(s), tutor(es) legal(es), persona(s) con relación de parentesco o estudiante elegible (de 18 años o emancipado) que solicita la transferencia intradistrital.

DIRECTRICES

1. Criterios:
    a. El solicitante deberá rellenar un formulario de transferencia intradistrital (INS-F018), disponible en su escuela de residencia, indicando el motivo de la solicitud y presentar el formulario debidamente rellenado al director de su escuela de residencia o a la persona que éste designe.
    b. Para que un estudiante pueda ser transferido a otra escuela del mismo distrito, deberá cumplir al menos uno de los siguientes criterios, enumerados por orden de prioridad:
        i. Programas educativos que son únicos y especiales, y que no existen en la escuela de residencia del estudiante.
        ii. Existen condiciones médicas y físicas que hacen que una escuela sea más apropiada para las necesidades del estudiante que otra.

1. Si el del distrito lo solicita, los padres u otra persona con relación de parentesco proporcionarán una solicitud firmada de permiso para divulgar información de los expedientes del estudiante a terceras personas.

iii. Finalización del año escolar en curso, si se ha producido un cambio de residencia.

iv. La escuela solicitada se encuentra a una distancia segura para desplazarse caminando (1 milla) del domicilio del estudiante.

v. Los directores de las escuelas de origen y la receptora y los padres están de acuerdo en que la transferencia intradistrital será lo mejor para el estudiante. Esta decisión puede basarse en recomendaciones de profesionales médicos, educativos o de otro tipo

vi. Actualmente ya disponen de los servicios de guardería dentro de la zona de asistencia de la escuela receptora.

c. Los estudiantes actualmente matriculados en el programa bilingüe que pasen al siguiente grado (de 5º a 6º y de 8º a 9º) serán transferidos a la escuela receptora bilingüe. Estos estudiantes no tendrán que presentar una solicitud de transferencia intradistrital (DT, por sus siglas en inglés) para este cambio.

2. Proceso de aprobación:

a. El director o su designado de la escuela residente determinará si la solicitud de transferencia cumple con los criterios descritos en la sección 1 de este procedimiento.

i. Si la solicitud no se ajusta a los criterios, será rechazada

b. Si la solicitud cumple con los criterios, el director o su designado de la escuela receptora determinará si la proporción actual de estudiantes por maestro y la inscripción proyectada permitirán que asistan estudiantes adicionales a la escuela.

c. Los directores de la escuela receptora y de la escuela residente tomarán la decisión de aprobar o no la transferencia.

d. La escuela receptora comunicará al solicitante las solicitudes aprobadas. Las solicitudes denegadas serán comunicadas al solicitante por la escuela residente.

e. Las solicitudes aprobadas coincidirán con el inicio del curso escolar o con una fecha que determinará el director de la escuela receptora y de la escuela residente.

3. Plazos para solicitar una transferencia intradistrital:

a. Año escolar actual:

i. Las solicitudes completas de transferencia intradistrital deben enviarse al director o su designado de la escuela de residencia del estudiante durante el plazo designado, del 1 al 30 de noviembre.

ii. Los directores de la escuela residente y de la escuela receptora revisarán la solicitud de transferencia intradistrital, basándose en el orden de recepción, y determinarán si la solicitud puede ser aprobada utilizando el proceso descrito en la sección 2 de este procedimiento, hasta que la escuela receptora determine que ya no puede aceptar más solicitudes de transferencia.

iii. Las solicitudes aprobadas serán comunicadas al solicitante por la escuela receptora. Las solicitudes denegadas serán comunicadas al solicitante por la escuela de residencia.

iv. Los estudiantes que se transfieran al Distrito Escolar Salem-Keizer desde otro distrito escolar, y que deseen asistir a una escuela distinta a la que se encuentra dentro de sus límites de asistencia regular, deberán presentar una transferencia intradistrital en o antes de la fecha de inscripción. Los directores de la escuela residente y de la escuela receptora agilizarán el proceso IDT para asegurar la inscripción oportuna.

b. Año escolar siguiente:

i. Las solicitudes de trasferencia intradistrital completas deben presentarse al director o a su designado de la escuela de residencia del estudiante durante el período designado, del 1 al 31 de marzo, del año escolar anterior.

ii. Los directores de la escuela residente y de la escuela receptora revisarán la solicitud de transferencia intradistrital, según el orden de recepción, y determinarán si la solicitud puede aprobarse mediante el proceso descrito en la sección 2 de este procedimiento, hasta que la escuela receptora determine que ya no puede aceptar más solicitudes de transferencia.

iii. La escuela receptora comunicará al solicitante las solicitudes aprobadas. Las solicitudes denegadas serán comunicadas al solicitante por la escuela residente.

4. Expiración de una transferencia intradistrital:

    a. Una transferencia intradistrital, a menos que sea revocada, expirará al final del 5º grado, 8º grado y último año del estudiante.

    b. El solicitante debe presentar una nueva solicitud de transferencia intradistrital según se indica en la sección 1 de este procedimiento cuando un estudiante pasa de la escuela primaria a la escuela intermedia o de la escuela intermedia a la escuela preparatoria

        i. El distrito no garantizará que un estudiante que utilice una transferencia intradistrital continúe dentro del sistema de sus escuelas remitentes de la escuela receptora.

5. Apelaciones:

    a. Si la recomendación de los directores es denegar la solicitud, el solicitante puede apelar la decisión ante el superintendente o su designado.

    b. La decisión del superintendente o de la persona designada será definitiva.

6. Transporte:

    a. El distrito no proveerá transporte para estudiantes en transferencias intradistritales.

7. Ajustes del área de asistencia:

    a. En caso de que se realicen ajustes en un área de asistencia, el superintendente o su designado podrán implementar exenciones temporales a los procedimientos de transferencia intrantradistrital.

APPLICABILITY

- Esta normativa aplica a las escuelas primarias.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- INS-F018 - Formulario de solicitud de transferencia intradistrital de educación primaria.
- INS-P013 - Revocación de transferencia intradistrital.

AUTORIDAD AUTORIZANTE

- Superintendente adjunto

HISTORIAL DE REVISIÓN

- 4/4/11 Aprobado por el gabinete
- 2/15/16 Se revisaron los plazos sobre cuándo pueden ocurrir las transferencias (Sección 3.2.5) y cuándo solicitar las transferencias (Sección 3.3.2).
- 2/22/17 Se eliminó información específica del año escolar 2016-17 (Sección 3.3.2).
- 7/23/18 Se han realizado pequeños ajustes gramaticales y se ha eliminado información específica del curso escolar 2017-18.
- 10/28/21 Actualizaciones menores en todo el texto y actualización de las secciones 3.2.5., 3.3.1.4 y 3.3.2.3

- 2/18/22 Se ha añadido la sección 3.1.3.
- 4/13/22 Se actualizan las secciones 3.2.4, 3.3.1.3 y 3.3.2.3.
- 7/21/25 Se ha cambiado a la nueva versión de este documento y se ha suprimido la sección 3.1.2.3.1
- 11/05/25 Se actualizaron las referencias de sección en 2.a, 3.a.ii, 3.b.ii y 4.b.